

LEY DEPARTAMENTAL Nº 014/2012
CÉSAR HUGO COCARICO YANA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE LA PAZ

Por cuanto la Honorable Asamblea Legislativa Autónoma del Departamento de La Paz, ha sancionado la presente ley.

LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANCIONA

**“DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ A LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y DANZA
DE LA MOHOSEÑADA ORIGINARIA DE MOHOZA
DEL MUNICIPIO DE COLQUIRI DE LA PROVINCIA INQUISIVI”**

ARTÍCULO 1º

Declárese Patrimonio Cultural e inmaterial del Departamento de La Paz a la expresión artística de la música y danza de la MOHOSEÑADA originaria de Mohoza “Muxsa Marka” del Municipio de Colquiri de la Provincia Inquisivi.

ARTÍCULO 2º

Reconocer a las provincias Inquisivi, Loayza y Aroma del Departamento de La Paz, como la mayor influencia de la práctica diversa de la Mohoseñada con sus características propias, siendo su área de expansión las demás provincias.

ARTÍCULO 3º

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus competencias instruye a la Dirección de Culturas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, revalorización, transmisión a través de una enseñanza formal y no formal para la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos con fines de desarrollo cultural y financiamiento de los valores culturales que se generan alrededor de la Mohoseñada, con el objetivo de beneficiar a las comunidades identificadas con este patrimonio, quienes a través de una representación organizada de acuerdo a procedimientos propios de cada región deberán consolidar la apropiación y los derechos de identidad.

ARTÍCULO 4º

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Dirección de Culturas y las instancias que correspondan, quedan encargados del cumplimiento de la ejecución de la presente ley.

Es dado en la Sala de Sesiones de la H, Asamblea Legislativa Autónoma del Departamento de La Paz a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

Fdo.

H. Rómulo Cussi Esquivel

H. Simona Quispe Apaza

H. Nelzon Guarachi M.

H. Ángel Villacorta Vargas

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dada en la Gobernación de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de febrero de 2012.

Fdo.

César Hugo Cocarico Yana

